

**AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPT/ DTE. PAOLA ANDREA TORO GARCÍA/ DDO.
COLPENSIONES Y OTROS/ RAD.2020-00255 CASE 22806**

Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 12:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenos días para todos, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 6 de septiembre de 2024 siendo las 9:20 p.m. se dio inicio a la diligencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PAOLA ANDREA TORO GARCÍA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y OTROS
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 7600131050022020-0025500
Case: 22806

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si existe la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo el seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan las pruebas solicitadas en la contestación como lo son las pruebas documentales e interrogatorio de parte al demandante. En auto de sustanciación se desiste del interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos S.A. y la prueba testimonial de Daniela Quintero Laverde.

ART 80 CPTSS

- **Práctica de pruebas:**
 - **Interrogatorio de parte:** Se realiza interrogatorio de parte a la demandante por parte de Protección S.A, Porvenir S.A., Skandia S.A, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A y de oficio por parte del juzgado, por su parte, la demandada Colpensiones desistió de su interrogatorio de parte.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **Lectura de fallo:** Una vez leídas las consideraciones por parte del juzgado se resuelve:

- **PRIMERA: CONDENAR** a las administradoras del fondo de pensiones Protección, Porvenir, Skandia y Colfondos a trasladar a Colpensiones dentro de los 30 días siguientes los conceptos y emolumentos de la demandante
- **SEGUNDA: CONDENAR** a Protección S.A. a efectuar el traslado de la demandante al RPM
- **TERCERA: CONDENAR** a los demás fondos Porvenir, Colfondos y Skandia S.A. a devolver debidamente indexados los gastos de administración durante el tiempo en que la accionante estuvo en dichas AFP
- **CUARTA: CONDERNAR** a Colpensiones a proceder a recibir los conceptos y emolumentos enunciados para posteriormente contabilizarlos como aportes y activar la afiliación de la demandante al RPM.
- **QUINTA: ABSOLVER** a Allianz Seguros de Vida S.A. de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A. fijandose como agencias en derecho a Colfondos y a favor de Allianz Seguros de Vida S.A. la suma de 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 SMMLV).
- **SEXTA: DECLARAR** probadas las excepciones invocadas por Allianz Seguros de Vida S.A. frente al llamamiento en garantía
- **SÉPTIMA: CONDENAR** en costas a las vencidas en juicio fijando como agencias en costas el valor correspondiente a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 SMMLV) a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la demandante, exceptuando de esta condena a Allianz Seguros de Vida S.A.
- **OCTAVA: ENVÍESE** el expediente al superior para consulta por ser adversa a Colpensiones.

Se presenta recurso de apelación por parte de Protección, Porvenir, Skandia y Colfondos; sin recurso por parte de la demandante y Allianz Seguros de Vida S.A.

Hora de finalización de la audiencia: 11:26 a.m.

- [@Marlyn Katherine Rodríguez Rincón](#) para conocimiento y gestión pertinente
- [@Marleny Lopez Gil](#), agradezco estar pendiente del acta de la audiencia.
- [@CAD GHA](#) agradecemos el cargue del reporte a case.
-
- Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 11:29

Para: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER RAD. 2020-00255

Señores,
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PAOLA ANDREA TORO GARCIA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500220200025500

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado y Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 y el certificado de existencia y representación legal de la compañía, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)” permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)”, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado al abogado **JEFFRY LEMUS GÓMEZ** vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 1.005.975.878 de Cali Tarjeta Profesional No. 407.596 del C. S. de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como representante legal y apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en la audiencia que se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2024 al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

CONTACTO DEL APODERADO SUSTITUTO:

Podrá ser contactado telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número móvil 3225032105

El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia podrá enviarse como mensaje de datos al correo electrónico Jlemus@gha.com.co

Agradezco la confirmación de la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

JLG